



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá, D.C.

Señor

PROPIETARIO APTO 501 (O QUIEN HAGA SUS VECES)
CRA 8 BIS No 151-30- APTO 501 EDIFICIO DANIELA
Bogotá D.C

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2018-29675
FECHA: 2018-07-05 09:43 PRO 478929 FOLIOS: 2
ANEXOS:
ASUNTO: 1201102292-5
DESTINO: Edificio Daniela
TIPO: OFICIO SALIDA
ORIGEN: SCSH - Subdirección de Investigaciones y
Control de Vivienda

Asunto: Requerimiento del cumplimiento de una orden
Referencia: Exp. 1201102292-5
RESOLUCIÓN No. 1102 DEL 24 DE JUNIO DE 2013.

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta que los enajenadores señor **JORGE ELIECER ZARATE** identificado con cedula de ciudadanía No 19418063 y/o la señora **LUZ DOLY RODRIGUEZ TEJEIRO** identificada con cedula de ciudadanía No 21013658 fueron sancionados mediante la Resolución No. **1102 DEL 24 DE JUNIO DE 2013**. "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden", y que el mencionado acto administrativo quedó debidamente ejecutoriado el día 16 de marzo de 2015 (Folio 89), toda vez que al interponerse los recursos de reposición y apelación fueron resueltos mediante la Resolución No 1021 del 06 de octubre de 2014 "Por la cual se resuelve un recurso de reposición" mediante la Resolución No 70 del 26 de enero de 2015 "Por la cual se resuelve un recurso de apelación" las cuales confirmaron en su totalidad la resolución No 1102 del 24 de junio de 2013.

Que los artículos primero y segundo de la Resolución No 1102 del 24 de junio de 2013. "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden", señalan:

"ARTÍCULO PRIMERO: Imponer de manera solidaria a los señores **JORGE ELIECER ZARATE GOMEZ** y/o **LUZ DOLY RODRIGUEZ TEJEIRO**, identificados con con C.C. 19.4187.063 de Bogotá D.C., y 21.013.658 de Tocaima respectivamente, multa por valor de **TREINTA MIL PESOS (\$30.000.00) M/CTE**, que indexados a la fecha corresponden a **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$3.480.942.00) M/CTE**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Muel

Calle 52 No. 13-64
Comutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

ARTÍCULO SEGUNDO: *Requerir a los señores JORGE ELIECER ZARATE GOMEZ y/o LUZ DOLY RODRIGUEZ TEJEIRO, con C.C. 19.4187.063 de Bogotá D.C., y 21.013.658 de Tocaima respectivamente, para que dentro de los tres meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto, se acojan a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva los hechos 1. "Deterioro del acabado de muro de área social y alcoba principal", 2. "El baño auxiliar no cuenta con abertura abierta al exterior o con un sistema que garantice adecuadas condiciones de ventilación", 3. "Pendiente fijación de lavamanos del baño auxiliar", 5. "presencia de fisuras tanto en muros y techo del inmueble, denunciadas por su propietaria el 25 de marzo de 2011" 6. "Finalmente y como se observa en el registro fotográfico obtenido en la diligencia de verificación del 8 de abril de 2011, se constata una inadecuada conexión de los puntos de agua fría y caliente del muro a la conexión del lavaplatos", todos ellos contenidos en el informe de verificación de hechos emitido por este Despacho, los cuales condensan las conclusiones de la visita de carácter técnico realizadas por esta Subdirección el día 18 de abril de 2011."*

Que los artículos tercero y cuarto de la Resolución No 1102 del 24 de junio de 2013. "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden", señalan:

ARTÍCULO TERCERO: *Ordenar a los señores JORGE ELIECER ZARATE GOMEZ y/o LUZ DOLY RODRIGUEZ TEJEIRO, con C.C. 19.4187.063 de Bogotá D.C., y 21.013.658 de Tocaima respectivamente, que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término dado en el artículo anterior, acredite ante este despacho la realización de las labores y corrección sobre los hechos 1. "Deterioro del acabado de muro de área social y alcoba principal", 2. "El baño auxiliar no cuenta con abertura abierta al exterior o con un sistema que garantice adecuadas condiciones de ventilación", 3. "Pendiente fijación de lavamanos del baño auxiliar", 5. "presencia de fisuras tanto en muros y techo del inmueble, denunciadas por su propietaria el 25 de marzo de 2011" 6. "Finalmente y como se observa en el registro fotográfico obtenido en la diligencia de verificación del 8 de abril de 2011, se constata una inadecuada conexión de los puntos de agua fría y caliente del muro a la conexión del lavaplatos".*

ARTICULO CUARTO: *El incumplimiento al requerimiento formulado en el artículo segundo, salvo que los querellantes impidan la realización de las obras ordenadas, situación que deberá poner en conocimiento inmediato a la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, dará lugar a la imposición de sanción, consistente en multa de entre 10.000 a 500.000 pesos, que serán indexados en el tiempo en que se verifique el incumplimiento, por cada seis (6) meses (calendario)*

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

de retardo al vencimiento de la fecha establecida para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo numeral 9 del artículo 2° del Decreto Ley 078 de 1987.

Que a la fecha los enajenadores no han acreditado la subsanación de las irregularidades presentadas en las Zonas Privadas del **APARTAMENTO 501 EDIFICIO DANIELA**.

En virtud de lo expuesto, se requiere que se allegue a esta Subdirección en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, el acta de recibo a satisfacción de las obras realizadas, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas objeto de la orden de hacer.

~~Cordialmente,~~


~~JORGE ANIBAL ALVAREZ CHÁVEZ~~
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda
Proyecto: Hernando Espeleta Matguel - Abogado Contratista SICV
Revisó: Diana Marcela Quintero - Contratista SICV

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**